Proyecto de Ley

Establece medidas de seguridad, orden y respeto para la comunidad educativa

Boletín 18156-04

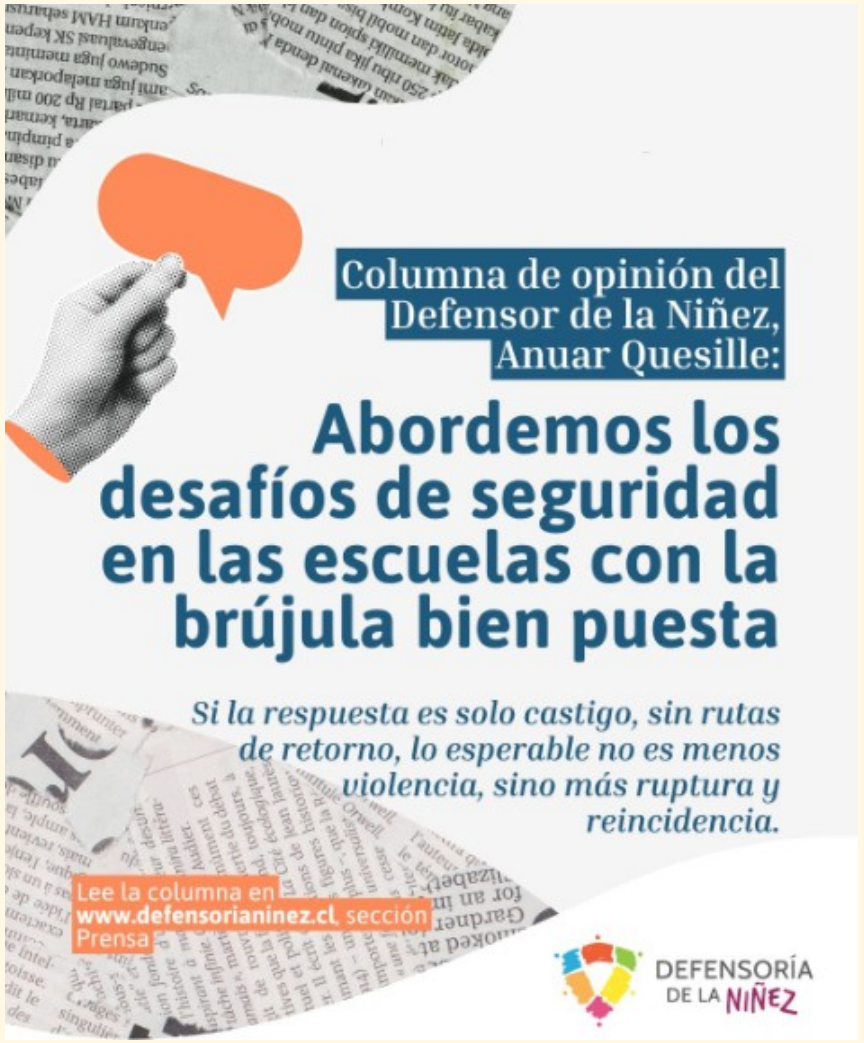


Anuar Quesille V.
Defensor de la Niñez

Comisión de Educación
Senado de la República de Chile
Jueves 07 de mayo de 2026

1. PANORAMA GENERAL RESPECTO A VIOLENCIA EN CONTEXTO EDUCATIVO

El proyecto contiene intuiciones correctas y un fin legítimo: **contar con entornos protegidos y herramientas para las escuelas**. El riesgo aparece cuando la respuesta se aproxima más a la lógica de la seguridad ciudadana que a la de un espacio educativo.



CIFRAS PARA DIMENSIONAR UN PROBLEMA REAL Y MULTIFACTORIAL

Las escuelas, son espacios para el aprendizaje y socialización, que reflejan también las distintas facetas de la sociedad, entre ellas la violencia, no siendo inmunes las y los estudiantes a lo que sucede en sus contextos y trayectorias de vida.

CONVIVENCIA

El maltrato entre estudiantes representa el mayor porcentaje de denuncias por convivencia escolar 2024 (387) y 2025 (442)

(Superintendencia de Educación)

El 15,1% de los adolescentes han sido víctimas de *cyberbulling*, porcentaje mayor en mujeres (16,9%).

(ELPI, 2024)

SOLEDAD Y AUTOPERCEPCIÓN

El 41% de las y los estudiantes de 2do medio siente que no es bueno para nada.

(Encuesta de Juventud y Bienestar, Senda, 2024)

El 33% de las y los estudiantes de 5° a IV cree que no podrá cumplir sus sueños (38% por sus capacidades, 30% por falta apoyo familiar).

(Estudio de Opinión 2024, Defensoría de la Niñez)

Entre 2014 y 2025 se observa un aumento de 137% en casos de NNA que egresaron hospitalariamente por lesiones autoinfligidas. En 2025, un total de 2.518 egresos se registraron por esta causa.

(Deis, Minsal)

VULNERACIONES Y AUTOLESIONES

Entre 2022 y 2024 incrementó en un 10% los ingresos por vulneraciones de derechos del PSI 24 Horas.

(Carabineros de Chile)

46% de NNA declaran haberse sentido mal por un ataque físico de otro niño, niña y adolescente y un 12% por un grupo de estos.

(Encuesta de Polivictimización de Niños, Niñas y Adolescentes, 2023).

CIFRAS PARA DIMENSIONAR UN PROBLEMA REAL Y MULTIFACTORIAL

En el periodo de análisis es posible constatar un total de **54.289 casos.**

Las regiones con **tasas más altas** son en **La Araucanía** (24 por cada 1.000 estudiantes), **Los Lagos** (20 por cada 1.000) y Atacama (22 por cada 1.000).

Este análisis incluye el total de hechos acontecidos en las escuelas, pudiendo ser vulneraciones de derecho a NNA, y delitos cuyo presunto agresor puede ser estudiante o adulto (no es posible diferenciar).

Casos policiales en "Establecimientos educacionales", por región y año

Tabla 1: Cantidad y tasa por cada 1.000 estudiantes matriculados de casos policiales de Carabineros de Chile cuyo lugar de hecho es en establecimientos educacionales, por región (2024 y enero a junio 2025)

Región	2024	Enero a junio 2025	Total	Tasa por cada 1.000 estudiantes matriculados
Arica y Parinacota	449	191	640	12
Tarapacá	775	399	1.174	14
Antofagasta	1.209	498	1.707	13
Atacama	957	473	1.430	22
Coquimbo	2.086	996	3.082	18
Valparaíso	3.691	1772	5.463	15
R. Metropolitana	10.735	4.397	15.132	11
Ohiggins	2.422	1.225	3.647	18
Maule	2.454	1.103	3.557	16
Ñuble	1.256	590	1.846	19
Biobío	3.926	1.887	5.813	19
La Araucanía	3.323	1.674	4.997	24
Los Ríos	944	482	1.426	18
Los Lagos	2.528	1.137	3.665	20
Aysén	265	112	377	17
Magallanes	243	90	333	11
Total	**37.263**	**17.026**	**54.289**	15

Fuente: Carabineros de Chile, Oficio N°28 del 31 de julio de 2025. Archivo Excel "ANEXO 1. Respuesta DAC. Sol. Of. 709-2024 Defensoría de la Niñez". Tasas calculadas en base a datos de matrícula oficiales del Ministerio de Educación.

CIFRAS PARA DIMENSIONAR UN PROBLEMA REAL Y MULTIFACTORIAL

- Casos asociados a **vulneraciones de derechos son la mayoría,** son **8.994 casos policiales**. La mayor cantidad de casos lo concentra la Región Metropolitana con 2.448, seguido de Valparaíso con 923 y Biobío con 916 cas os.

- Casos de **otros delitos contra niños, niñas y adolescentes** (maltrato corporal, maltrato infantil, abandono, entre otros) es posible identificar un total de **1.782** casos policiales asociados a estos delitos.

- Casos de **delitos asociados a violencia sexual** es posible identificar un total de **1.604** delitos cometidos. Estos no necesariamente tienen como víctimas a niños, niñas y adolescentes.

- Casos de **delitos asociados al uso de armas** es posible identificar un total de **828** de casos policiales.

Registro de casos policiales en "Establecimientos educacionales"
Por categoría de delitos asociados (enero 2024 a junio 2025)

Tabla 2: Cantidad y tasa por cada 1.000 estudiantes matriculados de casos policiales de Carabineros de Chile cuyo lugar de hecho es en establecimientos educacionales, por región y según categoría de delito (2024-enero a junio 2025)

Región	Asociados a armas y similares		Vulneraciones de derechos		Violencia sexual		Otros delitos específicos contra niños, niñas y adolescentes	
	Cantidad	Tasa	Cantidad	Tasa	Cantidad	Tasa	Cantidad	Tasa
Arica y Parinacota	6	0,11	88	1,65	16	0,30	42	0,79
Tarapacá	18	0,21	324	3,76	33	0,38	32	0,37
Antofagasta	26	0,20	389	2,92	33	0,25	73	0,55
Atacama	34	0,51	122	1,85	28	0,42	34	0,51
Coquimbo	69	0,40	485	2,78	106	0,61	53	0,30
Valparaíso	89	0,25	923	2,55	168	0,46	141	0,39
R. Metropolitana	195	0,14	2.448	1,82	550	0,41	279	0,21
O´Higgins	62	0,31	455	2,30	123	0,62	80	0,41
Maule	56	0,25	726	3,18	111	0,49	136	0,60
Ñuble	21	0,21	335	3,42	60	0,61	32	0,33
Biobío	94	0,30	916	2,93	109	0,35	210	0,67
La Araucanía	63	0,30	691	3,30	106	0,51	516	2,47
Los Ríos	30	0,38	273	3,42	38	0,48	18	0,23
Los Lagos	59	0,33	629	3,47	108	0,60	124	0,68
Aysén	3	0,13	81	3,63	9	0,40	7	0,31
Magallanes	3	0,10	109	3,52	6	0,19	5	0,16
Total	**828**	**0,23**	**8.994**	**2,51**	**1.604**	**0,45**	**1.782**	**0,50**

Fuente: Carabineros de Chile, Oficio N°28 del 31 de julio de 2025. Archivo Excel "ANEXO 1. Respuesta DAC. Sol. Of. 709-2024 Defensoría de la Niñez". Tasas calculadas en base a datos de matrícula oficiales del Ministerio de Educación.

OPINIÓN DE EXPERTOS Y SOCIEDAD CIVIL

La violencia en el contexto escolar es un problema multifactorial y preocupación mundial.

- **Brechas en desarrollo y exposición a la violencia en niños, niñas y adolescentes**
- **Modelo educativo con brechas en desarrollo socioemocional y participación**
- **Debilidad en mecanismos de resolución de conflictos**

OPINIÓN DE ADOLESCENTES

La convivencia escolar bajo su propia perspectiva

- ***Debiera tener un enfoque preventivo, orientado al bienestar colectivo***.

- ***Rol del encargado de convivencia con fuerte carga administrativa y más cercano a una labor de inspectoría***.

- ***Entorno digital es influyente en las dinámicas presenciales***.



Reconocen como medida más efectiva para combatir la violencia escolar **la conversación entre los involucrados, la mediación y valoran también las actividades extraprogramáticas que les permiten ocupar su tiempo libre en realizar deporte y/o desarrollar nuevas habilidades.**

¿QUE SANCIÓN ENFRENTA UN ESTUDIANTE?

HECHO	MEDIDAS DISCIPLINARIAS	RESPONSABILIDAD CIVIL	SANCIÓN RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE
Hablar fuerte en clases, salir de la sala en reiteradas ocasiones, etc. la interrupción total o parcial de clases o la alteración sustancial del normal desarrollo de la jornada (PDL)	-Aplicación del **Reglamento Interno** Se puede aplicar medida cautelar de **suspensión.** -**Expulsión Aula Segura.** Hechos graves de violencia que afecten la integridad física o psíquica de la comunidad educativa, tales como el uso de armas, agresiones graves o actos vandálicos. **EL PDL lo categoriza como conducta que afecta gravemente la convivencia escolar**		
Porte de cuchillo cartonero y lo muestra a compañeros. No ha agredido a nadie, pero el objeto es considerado peligroso.	-Aplicación del **Reglamento Interno .** -**Expulsión Aula Segura.** Hechos graves de violencia que afecten la integridad física o psíquica de la comunidad educativa, tales como el uso de armas, agresiones graves o actos vandálicos.	**Art. 2320 Código Civil** para los padres. Tercero responde por los daños que cause quien se encuentra bajo su vínculo de autoridad o cuidado.	-Se debe denunciar a Carabineros. Carabineros puede intervenir ingresando al establecimientos educacional, al ser un caso de flagrancia. Carabineros podría conducirlos a la unidad policial para el control de identidad y esperar instrucciones del fiscal de turno.
Estudiante lanza bomba molotov contra la oficina de la dirección o contra un vehículo policial que intenta ingresar al recinto escolar. • Utilización de artefactos explosivos o incendiarios (art. 14 D, inc 1, Ley de control de armas)	-Aplicación del **Reglamento Interno.** Se puede aplicar medida cautelar de **suspensión.** -**Expulsión Aula Segura.** Hechos graves de violencia que afecten la integridad física o psíquica de la comunidad educativa, tales como el uso de armas, agresiones graves o actos vandálicos.	**Art. 2320 Código Civil** para los padres. Tercero responde por los daños que cause quien se encuentra bajo su vínculo de autoridad o cuidado.	Presidio menor en su grado máximo **(3 años y un día a 5 años)** **Regla general de sanción:** Internación en Régimen Semicerrado o Cerrado.

ANÁLISIS DESDE LOS ESTÁNARES INTERNACIONALES

- Convención sobre los Derechos del Niño
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales
- Observación General N° 1, 12, 13, 14 Comité de los Derechos del Niño
- Onservación General N° 13 Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales

ANÁLISIS DEL TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Art. 1: Revisión de mochilas y efectos personales (nuevo art. 16 J DFL N°2)

- La medida puede infringir el art. 16 CDN (vida privada), el art. 33 Ley 21.430 y el art. 19 N°4 CPR.
- La Contraloría General de la República señaló en 2019 que cualquier limitación al derecho a la vida privada requiere regulación legal expresa, y que las potestades de control de pertenencias corresponden a Carabineros según el art. 58 CPP.
- La delegación de estándares al reglamento interno de cada sostenedor genera heterogeneidad, arbitrariedad y riesgo de judicialización. La evidencia sobre detectores de metales y revisión de mochilas muestra resultados mixtos y débiles, con efectos contraproducentes sobre el clima escolar.
- No establece derecho expreso a impugnar revisiones abusivas ni deber de registro estandarizado.

Propuesta: incorporar en el proyecto de ley los estándares mínimos del protocolo (presencia de una segunda persona adulta, resguardo de la dignidad, registro de procedimiento, mecanismo de reclamo) sin delegarlos al reglamento interno.

ANÁLISIS DEL TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Art. 2: Revisión de vestimentas y efectos personales en establecimientos educacionales (nuevo art. 87 ter CPP)

La facultad de Carabineros ya existe en los arts. 87 y 130 del CPP.

La nueva redacción genera confusión y riesgos adicionales. La medida intrusiva podría ejecutarse sin presencia del Defensor Penal Público adolescente, vulnerando estándares de justicia penal juvenil especializada.

La presencia policial en escuelas muestra resultados muy ambivalentes: mayor detección de ciertos delitos, pero también más arrestos y criminalización, con efectos desiguales sobre estudiantes vulnerables.

Propuesta: incorporar la opinión técnica de la Unidad Especializada de Responsabilidad Penal Adolescente de la DPP.

ANÁLISIS DEL TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Art. 3: Gestión colaborativa previa a denuncia ante la Superintendencia

La implementación de la Ley 21.809 ya fortalece el rol intermediador de la Superintendencia; esta norma debe articularse con ese marco sin duplicar exigencias ni debilitar la vía de denuncia.

Propuesta: establecer la gestión colaborativa como prioritaria pero no excluyente, manteniendo la vía de denuncia expedita para casos de vulneración de derechos o delitos.

Art. 4: Facultades disciplinarias docentes ("docentes empoderados")

Amplía las medidas que puede adoptar un docente incluyendo medidas "correctivas y disciplinarias" adicionales a las del reglamento interno, esto podría resultar discrecional y contraria a los estándares que regulan los reglamentos de convivencia. El relato docente como antecedente para medidas inmediatas debe ir acompañado de garantías explícitas de debido proceso.

Propuesta: especificar en la ley el estándar mínimo de debido proceso sin delegarlo al reglamento interno de cada sostenedor.

ANÁLISIS DEL TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Art. 5: Identificación facial e interrupción de clases como falta gravísima

- Identificación facial: la prohibición de accesorios que impidan la identificación no considera a estudiantes con NEE o sensibilidades sensoriales afecta principio de proporcionalidad.

- Interrupción de clases: la redacción no distingue entre actos de violencia o coerción y movilizaciones estudiantiles pacíficas, poniendo en riesgo el derecho constitucional a la manifestación y la libertad de expresión.

Propuesta: definir que sólo constituirían falta gravísima los actos de violencia o coerción física que paralicen el establecimiento, excluyendo expresamente las expresiones legítimas del derecho a reunión y manifestación.

ANÁLISIS DEL TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Art. 6: Inhabilidad para acceder a gratuidad universitaria

Impacta directamente la accesibilidad a la educación superior (contenido esencial del derecho a la educación)

Doble sanción" (*non bis in idem):* prolonga las consecuencias punitivas de la condena más allá de lo estrictamente penal.

Contrario a la reinserción social juvenil;. 171 jóvenes iniciaron estudios en el Sistema de Reinserción Social Juvenil (157 con gratuidad, 7 beca nuevo milenio, 4 beca Juan Gómez Milla, 3 Beca Bicentenario y 1 Beca Excelencia Académica).

Propuesta: eliminar esta disposición, garantizando la continuidad de trayectorias educativas como eje de la política de reinserción.





RECOMENDACIONES DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

RECONOCIENDO LA LEGITIMIDAD DE LA PREOCUPACIÓN SOBRE LA SEGURIDAD DE LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS, RECOMENDAMOS:

1. Cada medida del PDL debe basarse en un proceso de evaluación y determinación del interés superior del niño (artículo 7 Ley 21.430).

2. Introducir **salvaguardas robustas** de proporcionalidad, debido proceso, no discriminación y privacidad, particularmente respecto de registros y facultades policiales.

3. **Proteger el núcleo esencial del derecho a la educación,** evitando la interrupción de trayectorias educativas y garantizando alternativas educativas en caso de sanciones severas.

4. Insertar las medidas en una política integral de convivencia y seguridad escolar, que **priorice la prevención, el apoyo psicosocial, la formación docente y la participación activa** de cada niño, niña o adolescente, en la construcción de comunidades educativas seguras, respetuosas e inclusivas.

GRACIAS

www.defensorianinez.cl